

RESOLUCION N° 14/42

09 MAYO 1986

VISTO:

Las reiteradas consultas de matriculados en relación al registro de obras ejecutadas sin intervención profesional antes del año 1957; y

CONSIDERANDO:

Que, con anterioridad a la fecha mencionada no existían la Ley 7192, ni el Decreto Ley 1332-C-56 Ley 4538 vigente hasta el 21 de marzo próximo pasado para los arquitectos, por lo que no corresponde exigir su cumplimiento.

Que en caso de aportarse elementos que comprueben fehacientemente la finalización de la obra antes del 1/1/1957 no sería lógico exigir el pago del registro diferenciado.

Que la mayoría de las municipalidades de la Provincia// contemplan en lo referente al pago de los derechos de// edificación, las situaciones planteadas;

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
R E S U E L V E

Art. 1°) Establecer que las obras de arquitectura ejecutadas/
sin intervención profesional con anterioridad al 1° de enero/
de 1957 podrán registrarse en este Colegio de Arquitectos sin/
el pago del registro diferenciado, en virtud de lo estableci-
do en considerandos.

Art. 2°) Determinar que para acogerse a los beneficios des-/
criptos en el art. precedente se deberá consigar en la carátu-
la del plano en forma fehaciente la antigüedad de la construcción.

Art. 3°) Comuníquese a las regionales y dése amplia difusión.

Arq. DANIEL LAROS
SECRETARIO GENERAL

Arq. EDGARDO PERALTA
PRESIDENTE